



*Municipalidad Distrital*

*De Sachaca*

AV. FERNANDINI S/N (Estadio Municipal)  
☎ (054) 233892 - Arequipa

### ORDENANZA MUNICIPAL Nº 002 - MDS

**REGULA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES Y PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015 EN EL DISTRITO DE SACHACA**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA**

**POR CUANTO**

El Concejo Municipal en sesión ordinaria de fecha 19 de febrero del 2015, aprobó la siguiente:

**CONSIDERANDO**

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 70º de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Sistema Tributario de la Municipalidad se rige por la Ley Especial: la Ley de Tributación Municipal y su Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, y las relaciones, principios generales, instituciones, procedimientos y normas del ordenamiento jurídico-tributario se rigen por el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo Nº 133-2013-EF.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal en su Título II Capítulo I establece las normas referentes al Impuesto Predial; precisando en el artículo 8º que es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos; en el artículo 11º faculta a la municipalidad a estimar los valores arancelarios de los terrenos que no hayan sido considerados en los Planos Básicos Arancelarios oficiales; el artículo 13º autoriza a establecer un monto mínimo del impuesto equivalente a 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente; el artículo 14º obliga a los contribuyentes a presentar declaración anualmente, hasta el último día hábil del mes de febrero, salvo que el municipio establezca una prórroga y el artículo 15º prevé la forma de pago.

Que, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través de Resoluciones Ministeriales publicadas en el Diario Oficial El Peruano con fecha 30 de octubre de 2014 a aprobado los valores a utilizar para el Cálculo de la Base Imponible, sobre la cual se determinará el Impuesto Predial, Ejercicio Fiscal 2015, siendo aplicables para la Municipalidad Distrital de Sachaca, las siguientes:

- Resolución de Gobierno Regional Nº 011-2014-GRA/GRVCS que aprueba Planos Prediales que contiene los Valores Arancelarios de Terrenos Urbanos - Arequipa, correspondiendo a las áreas urbanas comprendidas dentro de la jurisdicción del distrito de Sachaca, los valores contenidos en las Laminas A-3, A-4, B-3 y B-4.
- Resolución Ministerial Nº 367-2014-VIVIENDA que aprueba los Valores Unitarios Oficiales de Edificación para las localidades de Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao, la Costa, Sierra y Selva, vigentes para el Ejercicio Fiscal 2015; detallados en el Anexo I que en ese estado forma parte de la resolución; como también el instructivo y los Valores Unitarios de algunas Obras Complementarias e Instalaciones Fijas y Permanentes, vigentes para el Ejercicio Fiscal 2015, comprendidas en el Anexo III.3.
- Resolución Ministerial Nº 371-2014-VIVIENDA que aprueba Listados de Valores Oficiales, que contienen los Valores Arancelarios de los Terrenos Rústicos ubicados en el territorio de la República, vigentes para el Ejercicio Fiscal 2015, detallados en la página 97.

Que, por otra parte, las Tablas de Depreciación Nº 01, 02, 03 y 04 por antigüedad y estado de conservación según el material estructural predominante vigentes para el Ejercicio Fiscal 2015, se encuentran contenidas en el Reglamento Nacional de Tasaciones del Perú, aprobadas mediante Resolución Ministerial Nº 126-2007-VIVIENDA, modificada por Resolución Ministerial Nº 266-2012-VIVIENDA.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 374-2014-EF se ha fijado en S/. 3,850.00 (Tres Mil Ochocientos Cincuenta 00/100 Nuevos Soles) el Valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente para el ejercicio del año 2015 la misma que sirve de base para determinar la alícuota del impuesto anual resultante.





## Municipalidad Distrital

### De Sachaca

AV. FERNANDINI S/N (Estadio Municipal)

☎ (054) 233892 - Arequipa

Que, en aplicación de lo establecido en el Título II Capítulo I, artículos 8º al 20º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y las normas legales antes mencionadas; resulta necesario para esta Administración Municipal, establecer las normas que deben seguir los contribuyentes del distrito, para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, respecto al impuesto Predial, ejercicio fiscal 2015.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto unánime de los señores Regidores, se ha aprobado lo siguiente:

#### SE ORDENA

##### **Artículo 1º.- Contribuyentes Obligados al Impuesto Predial**

**ESTABLECER** que las personas naturales o jurídicas que al 01 de enero del 2015 mantengan bajo su propiedad o posesión bajo cualquier título, predios urbanos y/o rústicos ubicados dentro de la jurisdicción del distrito de SACHACA, son sujetos pasivos obligados en calidad de contribuyentes al Impuesto Predial ejercicio fiscal 2015 y por ende deberán **hasta el día 29 de mayo del 2015** presentar su Declaración anual respectiva; obligación que alcanza inclusive aquellos contribuyentes que gocen de exoneración, inafectación u otros beneficios tributarios.

##### **Artículo 2º.- Determinación de la Base Imponible**

Para la DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE, sobre la cual se efectuara el Cálculo del Impuesto anual ejercicio 2015; se considerará la suma del Valor total de todos los predios de cada contribuyente ubicados dentro la jurisdicción del distrito de SACHACA, conforme los valores establecidos mediante Resolución de Gobierno Regional Nº 011-2014-GRA/GRVCS; Resolución Ministerial Nº 367-2014-VIVIENDA, Resolución Ministerial Nº 371-2014-VIVIENDA, según corresponda; precisando que el Valor Arancelario de terrenos de las áreas urbanas no comprendidos en Planos Prediales, serán determinados por la Municipalidad de Sachaca en aplicación del artículo 11º del Decreto Supremo Nº 156-2004-EF; para efectos de la depreciación y valorización de Obras Complementarias será de aplicación las Tablas aprobadas mediante Resoluciones Ministeriales Nº 126-2007-VIVIENDA y Nº 266-2012-VIVIENDA y en lo que corresponda el Reglamento Nacional de Tasaciones del Perú; sobre la que se aplicará la escala acumulativa siguiente:

BASE IMPONIBLE (UIT)		ALÍCUOTA IMPUESTO %	MONTO DEL IMPUESTO	
De	Hasta		Parcial S/.	Acumulado S/.
0.01	57,750.00	0.20 %		115.50
57,750.01	231,000.00	0.60 %	1,039.50	1,155.00
231,000.01	A mas	1.00 %		

##### **Artículo 3º.- Impuesto Mínimo Anual**

**ESTABLECER** que los contribuyentes obligados al pago del Impuesto Predial, cuyo monto del impuesto anual resultante sea menor al 0.6% de la UIT vigente; para el ejercicio 2015 pagarán un **IMPUESTO MÍNIMO ANUAL de S/. 23.10** (Veintitrés con 10/100 Nuevos Soles).

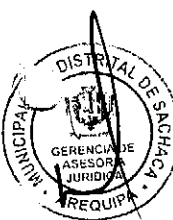
##### **Artículo 4º.- Emisión Mecanizada de Declaración Jurada**

**FIJAR** en S/. 10.40 la emisión mecanizada de la Declaración por Impuesto Predial; monto que incluye su distribución a domicilio y por cada predio adicional que posee el contribuyente, un importe adicional de S/. 3.50 que deberán ser abonados por los contribuyentes, al momento de la recepción formal de sus declaraciones.

##### **Artículo 5º.- Cancelación del Impuesto Predial**

El Impuesto Predial se cancelará AL CONTADO hasta el 29 de mayo del 2015 o en FORMA FRACCIONADA en cuatro cuotas trimestrales cuyos vencimientos son los siguientes:

- Primera y Segunda Cuota: **29 de mayo del 2015.**
- Tercera Cuota: **31 de agosto del 2015.**
- Cuarta Cuota: **30 de noviembre del 2015.**





*Municipalidad Distrital*  
*De Sachaca*

AV. FERNANDINI S/N (Estadio Municipal)  
☎ (054) 233892 - Arequipa

De optar por el pago fraccionado, las cuotas trimestrales serán reajustadas de acuerdo al Índice de Precios al Por Mayor (IPM), desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente de pago.

**Artículo 6º.- Multas Tributarias**

Los contribuyentes que no presente la declaración en los plazos previstos serán pasibles de multa tributaria por omisión al cumplimiento de su obligación formal, conforme al numeral 1 del artículo 176º del Texto Único Ordenado del Código Tributario; así mismo, los pagos que se efectúen con posterioridad a las fechas señaladas en el artículo 5º, estarán sujetas a un interés moratorio, conforme a lo previsto en el artículo 33º del mismo código y la Ordenanza Municipal N° 005-2014-MDS.

**Artículo 7º.- Contribuyentes con la calidad de pensionistas.**

Los contribuyentes propietarios de un único predio que tienen la calidad de pensionistas y se vienen acogiendo a los beneficios tributarios contemplados en el artículo 19º del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, para proceder a la deducción de su Base Imponible de un monto equivalente a 50 Unidades Impositivas Tributarias vigentes para el ejercicio, deberán mediante Declaración Jurada acreditar el cumplimiento de los presupuestos establecidos, adjuntando copia simple de su última Boleta de Pensión, copia de su Documento de Identidad y el de su cónyuge de ser el caso y la búsqueda de predios de SUNARP - Sede Arequipa; los contribuyentes que por primera vez se acojan a este beneficio, adicionalmente deberán presentar copia fedateada o legalizada de la Resolución que les concede la condición de pensionistas; trámite que es de atención inmediata y no requiere de evaluación previa; salvo en los casos que requieren acogerse a este beneficio por primera vez, pero de aplicación para ejercicios anteriores al 2015 en cuyo caso deberán presentar su petición por escrito ante el Área de Trámite Documentario y Archivo, adjuntando los requisitos antes señalados.

**DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS**

**Primera.-** Apruébese los listados conteniendo los Valores Arancelarios de Terrenos de las áreas urbanas ubicadas dentro de la jurisdicción del distrito de Sachaca, expresados en soles por metro cuadrado y aplicables para el ejercicio 2015 que consta de tres (03) folios, elaborados por la Gerencia de Administración Tributaria y Departamento de Registro Tributario y Recaudación, en base a los valores contenidos en las Laminas A-3, A-4, B-3 y B-4 aprobadas mediante Resolución de Gobierno Regional N° 011-2014-GRA/GRVCS, y forman parte de la presente Ordenanza en Anexo adjunto y serán publicados en el portal de la municipalidad [www.munisachaca.gob.pe](http://www.munisachaca.gob.pe).

**Segunda.-** Precisar que las Declaraciones que emite la municipalidad en forma mecanizada, contienen los datos consignados por los contribuyentes en su última Declaración Jurada de Autovaluo presentada y/o el último proceso de fiscalización realizado sobre sus predios; estando por lo tal, en la obligación de observarlas dentro del plazo establecido para el pago al contado, caso contrario se entenderán como válidas y surten efectos de una Declaración Jurada; de igual forma, es obligación de los contribuyentes declarar los aumentos de edificación y las mejoras que hayan introducido a sus predios y que no se encuentren consignadas en las declaraciones mecanizadas emitidas.

**Tercera.-** Es potestad de los contribuyentes solicitar a la Administración Tributaria, que en forma directa actualice en el Sistema mecanizado de Rentas, los datos relativos a los aumentos de edificación y las mejoras que hayan introducido a sus predios y emita sistematizadamente el nuevo formulario; el cual tendrá valor de una Declaración Jurada por Impuesto Predial, con la respectiva firma del contribuyente dando conformidad al mismo; igual potestad tendrán los propietarios de los predios que por primera vez, presenten su Declaración por Impuesto Predial, adjuntando para tal fin copia fedateada de los documentos que acredite la propiedad del predio y de su documento de identidad.

**Cuarta.-** Facúltese al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones necesarias para lograr la adecuada aplicación, la ampliación y/o prórroga de las fechas de pago establecidas en la presente ordenanza.





*Municipalidad Distrital*

*De Sachaca*

AV. FERNANDINI S/N (Estadio Municipal)  
☎ (054) 233892 - Arequipa

**Quinta.-** Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de las normas contenidas en la presente Ordenanza; al Área de Imagen Institucional su difusión y la Oficina de Secretaría General su publicación.

**Cuarta.-** La presente Ordenanza, entrará en vigencia a partir del día hábil siguiente de su publicación.

**POR TANTO**

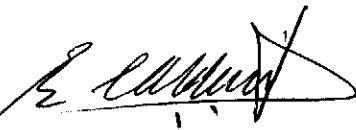
**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA**

Dado en Sachaca a los 20 días del mes de febrero del dos mil quince.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

  
Abg. Gregorio David García Salazar  
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL



  
Evaristo Calderón Núñez  
ALCALDE  
Municipalidad Distrital de Sachaca

